Naciones Unidas S/2004/20/Add.26

Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de agosto de 2004
Español
Original: inglés

Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/2004/20, de 14 de febrero de 2004, S/2004/20/Add.4, de 5 de marzo de 2004, S/2004/20/Add.12, de 7 de mayo de 2004, S/2004/20/Add.15, de 28 de mayo de 2004, S/2004/20/Add.16, de 4 de junio de 2004, S/2004/20/Add.20, de 2 de julio de 2004, S/2004/20/Add.21, de 9 de julio de 2004, S/2004/20/Add.23, de 23 de julio de 2004 y S/2004/20/Add.25, de 6 de agosto de 2004.

Durante la semana que finalizó el 3 de julio de 2004, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

La situación en el Oriente Medio (*véanse los documentos* S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43 y 44; S/11185/Add.14 a 16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.21, 42 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 16, 19, 21, 23, 34, 47 y 50; S/13737/Add.15, 16, 21, 24 a 26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.8, 21 a 25, 27, 30 a 33, 37, 42 y 48; S/15560/Add.3, 21, 29, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6 a 8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8 a 10, 15, 20, 21, 41 y 46; S/17725/Add.2, 15, 21, 28, 35, 38, 43 y 47; S/18570/Add.2, 21, 30 y 47; S/19420/Add.2 a 4, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4, 12, 16, 21, 30, 32, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 21, 30 y 47; S/22110/Add.4, 21, 30 y 47; S/23370/Add.4, 7, 21, 30 y 47; S/25070/Add.4, 21, 30 y 48; S/1994/20/Add.3, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4, 21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30 y 47; S/1997/40/Add.4, 21, 30 y 46; S/1998/44/Add.4, 21, 30 y 47; S/1999/25/Add.3, 20, 29 y 46; S/2000/40/Add.4, 15, 20, 21, 24, 29 y 47; S/2001/15/Add.5, 22, 31 y 48; S/2002/30/Add.4, 21, 30 y 50; S/2003/40/Add.4, 25, 30 y 51; y S/2004/20/Add.4; *véanse también los documentos* S/2000/40/Add.39, 44, 46, 47 y 50; S/2001/15/Add.11 a 13, 34, 47 y 50; S/2002/30/Add.3, 7, 8, 10, 12 a

15, 17, 20, 23, 24, 28, 29, 37, 38, 45 y 50; S/2003/40/Add.2, 3, 6, 11, 15, 20, 23, 25, 28, 29, 33, 37, 40 a 42, 46 y 49; y S/2004/20/Add.2, 3, 7, 11, 12, 16, 20 y 25).

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4998ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2004 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2004/499).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/514) preparado en el curso de sus consultas previas.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/514 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1550 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1550 (2004) y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1° de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas por el Consejo, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de la declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2004/23 y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1° de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

(*véanse los documentos* S/1996/15/Add.8; S/1999/25/Add.31 y 44; S/2000/40/Add.21, 46 y 47; S/2001/15/Add.48; S/2002/30/Add.19, 43 y 50; S/2003/40/Add.31, 34, 35 y 40; y S/2004/20/Add.12; *véanse también los documentos* S/22110/Add.38, 47 y 50; S/23370/Add.1, 5, 7, 14, 16, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 35 a 37, 40, 43, 45, 46, 49 y 50; S/25070/Add.1, 4, 7 a 13, 15 a 19, 21 a 23, 24 y Corr.1, 25, 26, 28 a 30, 32 a 34, 36, 37, 39 a 42, 45 y 51; S/1994/20 y Add.4, 6, 8, 10, 12 a 17, 19 a 27, 31, 34, 37, 38, 40, 44 a 47 y 49; S/1995/40 y Add.1, 2, 5 a 8, 12, 14 a 19, 22 a 24, 26 a 33, 35 a 37, 39 a 41, 44 y 46 a 50; S/1996/15/Add.1, 2, 4, 6, 7, 13, 18, 20, 21, 26, 28, 30 a 32, 37, 39, 40, 45, 47, 49 y 50; S/1997/40/Add.2, 4, 6, 9 a 12, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 28, 34, 37, 42, 47, 48 y 50; S/1998/44/Add.2, 6, 9, 11, 14, 17, 19, 20, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 39, 44 y 46; S/1999/25/Add.19; S/2000/40/Add.1, 8, 11, 14, 18, 23, 24, 27, 32, 42, 45 y 49; S/2001/15/Add.2, 3, 6, 12, 13, 17, 24, 25, 28, 38 y 49; S/2002/30/Add.2, 9, 24, 26, 27, 29, 32, 40, 42 y 49; S/2003/40/Add.12, 17, 20, 27, 40 y 43; y S/2004/20/Add.9 y 25).

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4999ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2004 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí una carta de fecha 21 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las viola-

ciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/2004/420), y una carta de fecha 30 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 (S/2004/341). La sesión se suspendió y se reanudó una vez.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda y Serbia y Montenegro, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, dirigió una invitación al Magistrado Theodor Meron, Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991; al Magistrado Erik Møse, Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994; a Carla Del Ponte, Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991; y a Hassan Bubacar Jallow, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.

Misión del Consejo de Seguridad (*véanse los documentos* S/2003/40/Add.24, 27, 29 y 45; y S/2004/20/Add.3 y 7).

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5000ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2004 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, dirigió una invitación a Emyr Jones Parry, jefe de la Misión del Consejo de Seguridad en África Occidental.